



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 380/2021 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y
GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “ALIANZA SOLIDARIA
POPULAR” – SANTA CRUZ,
CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE
ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y
MUNICIPALES
(ASIP)

La Paz, 14 de marzo de 2022

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones Al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1. INGRESOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESUL- TADOS.....	2
3.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	6
3.3. SALDOS DE LA CUENTA “CAJA” SIN RESPALDO.....	9
3.4. FALTA DE EVIDENCIA DE HABER REALIZADO PROPAGANDA ELECTORAL.....	10
3.5. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL “FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS”	11
3.6. CUENTAS POR PAGAR.....	12
IV. CONCLUSIONES	13
V. INFORME LEGAL.....	14

INF.FIS. UTF. N° 085/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 380/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA SOLIDARIA POPULAR” (ASIP) - SANTA CRUZ CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

Fecha: La Paz, 14 de marzo de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante

Memorándum TSE-UTF N° 025/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 380/2021 de 31 de diciembre de 2021.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 27 de enero de 2022, notificó a Jesús Arteaga Melgar, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 380/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 24 de febrero de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante CITE: N° PRES/003/2022 de 23 de febrero de 2022, Roberto Fernández Saucedo, Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, presentó al Tribunal Supremo Electoral la “*Respuesta a Informe INF.FIS.UTF N° 380/2021*”, la misma que fue recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 24 de febrero de 2022, adjuntando Informe de descargo con Ref: “*Subsana observación según informe de la Unidad Técnica de Fiscalización*”, adjuntando los siguientes documentos:

- Balance General y Estado de Resultados ajustados (fojas 2).
- Comprobantes de Ingreso por aportes de militantes (fojas 26).
- Comprobantes de egreso por gastos realizados en la campaña (fojas 31).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. INGRESOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

En el numeral 2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 380/2021, se estableció que el Estado de Resultados de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, expone “Ingresos” con saldo

de Bs0,00 del período comprendido del 01 de enero al 07 de marzo de 2021; asimismo, no adjuntan justificación o aclaración sobre el financiamiento de los gastos operativos por **Bs36.211,39** compuestos por:

Detalle	Importe Bs.
Gastos de Operación	
Publicidad Medios Comunicación	1.430,00
Capacitación al Personal	
Gastos de Constitución	3.200,00
Secretaría	6.360,00
Apoyo administrativo	5.600,00
Encargado de Redes	6.300,00
Gastos de Capacitación	
Papelería	1.000,00
Gastos logística	2.000,00
Gastos de Transporte	2.300,00
Viáticos	2.200,00
Curso de capacitación para formación de líderes	1.500,00
Curso de capacitación técnica	1.500,00
Depreciación de la Gestión	2.821,39
Total	36.211,39

La cuenta “Depreciación de la Gestión” por **Bs2.821,39** no implica movimiento de efectivo.

Al respecto, los artículos 16° y 17° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Política aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan:

Artículo 16° (Financiamiento privado)

“Las organizaciones políticas podrán financiar sus actividades, en especial la participación en procesos electorales, con recursos provenientes del aporte de sus militantes, simpatizantes, invitados y miembros, colectas públicas y contribuciones, donaciones o subvenciones lícitas de fuentes privadas, según lo establece el artículo 70 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas”

Artículo 17° (Autofinanciamiento)

- I. *Las organizaciones políticas podrán generar recursos mediante actividades públicas o privadas lícitas, con el fin de recaudar fondos para desarrollar actividades de la organización política programadas en funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político programáticos y propaganda electoral.*

- II. Los ingresos deberán ser justificados con documentación de respaldo que permita establecer las condiciones en las cuales se desarrolló la actividad de recaudación de fondos.

Asimismo los artículos 70° y 71° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, señalan:

Artículo 70° (FINANCIAMIENTO PRIVADO): “Las organizaciones políticas podrán financiar sus actividades, en especial la participación en procesos electorales, con recursos provenientes del aporte de sus militantes, simpatizantes, invitados y miembros; colectas públicas; y contribuciones, donaciones o subvenciones lícitas de fuentes privadas”.

Artículo 71° (RESTRICCIONES)

- I. Las organizaciones políticas no podrán gestionar, aceptar o recibir, directa o indirectamente, total o parcialmente, ningún tipo de aportes, donaciones, subsidios o apoyos que provengan de manera probada de las siguientes fuentes:
- a) Entidades y empresas públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, exceptuando el fortalecimiento público administrado por el Órgano Electoral Plurinacional.
 - b).Cualquier entidad pública o privada extranjera, con las excepciones establecidas en la presente Ley.
 - c). Agrupaciones religiosas o espirituales.
 - d). Personas naturales o jurídicas propietarias de juegos de azar.
 - e). Personas que hubieran sido obligas a efectuar la contribución por sus superiores jerárquicos o empleadores, sea en entidades públicas o privadas.
 - f). De carácter anónimo, salvo que se trate de colectas públicas.
 - g).Otras de origen ilícito.
- II. Ninguna contribución, donación, subsidio o aporte individual podrá exceder el diez por ciento (10%) del presupuesto anual de la organización política o del presupuesto de campaña en el marco de un proceso electoral”.

Por otra parte, el principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición** señala que: “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

De acuerdo a la nota N° 003/2022 de 23 de febrero de 2022, el presidente de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) señala: *“Remito a su autoridad, nuestro informe correspondiente SUBSANANDO las observaciones descritas en el referido informe de la UTF”,* respecto al punto **2.1. Ingresos no Registrados en el Estado de Resultados**, adjuntan el Estado de Resultados subsanados cuyo ingreso es de **Bs148.846,00** respaldado con “Comprobantes de Ingresos” que registran aportes de los militantes para la campaña electoral, de acuerdo al siguiente detalle:

RECIBO		NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	Detalle
N°	FECHA		Bs.	
1	03/02/2021	MARIA SILVA	3.500,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
2	10/02/2021	JUAN CARLOS MENDEZ	2.000,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
3	05/02/2021	JOSE FLORES	5.000,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
5	10/02/2021	CARLOS LÓPEZ	1.500,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
6	20/02/2021	MARIA ELENEA GARCIA	3.000,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
7	20/02/2021	CARLOS FERREIRA	3.000,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
8	20/02/2021	RUFINO CHOQUE	2.500,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
9	20/02/2021	FREDDY MAMANI	2.000,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
10	20/02/2021	ROGER VARGAS	2.000,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
11	20/02/2021	JUAN MENDOZA CASTEDO	2.000,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
12	20/02/2021	FELIPE MARTINEZ RIOS	2.500,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
13	14/02/2021	FREDDY MENDOZA	9.150,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
14	20/02/2021	FREDDY MENDOZA	5.600,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
15	20/02/2021	PETRONA IGNACIA PAINA	3.800,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
16	22/02/2021	PETRONA IGNACIA PAINA	23.000,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
17	22/02/2021	BLADIMIR ESPINOZA APATA	2.316,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
18	22/02/2021	BLADIMIR ESPINOZA APATA	3.100,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
20	22/02/2021	ALEJANDRA CAMPOS SILVA	3.000,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
22	22/02/2021	HECTOR PANOZO HERRERA	1.504,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
23	22/02/2021	HECTOR PANOZO HERRERA	4.050,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
24	22/02/2021	CORNELIO JARAMILLO CEREZO	936,00	APORTE CAMPAÑA ASIP

RECIBO		NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	Detalle
N°	FECHA		Bs.	
25	22/02/2021	CORNELIO JARAMILLO CEREZO	6.600,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
26	22/02/2021	CORNELIO JARAMILLO CEREZO	720,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
27	22/02/2021	RAUL QUISPE	2.000,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
28	10/03/2021	MARGOTH CUELLAR MERCADO	7.500,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
29	10/03/2021	MARGOTH CUELLAR MERCADO	10.380,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
30	15/03/2021	IBER ANTELO DORADO	17.800,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
31	15/03/2021	IBER ANTELO DORADO	7.390,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
33	15/03/2021	ENRIQUE REVOLLO	3.000,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
34	15/03/2021	JESUS WILMAN SUAREZ GIL	3.000,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
35	15/03/2021	ANTONIO ALVAREZ PACO	5.000,00	APORTE CAMPAÑA ASIP
		TOTAL	148.846,00	

Al respecto, si bien la agrupación ciudadana realizó el ajuste correspondiente en los Estados Financieros expresando saldos respaldados por recibos de aportes, la que se considera válida como descargo y también será cotejada con los estados financieros de la Gestión 2021 a presentarse hasta el 31 de marzo de 2022, por lo que se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.1.** del presente informe, la que será sujeta a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

3.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral **2.2** del Informe INF.FIS.UTF. N° 380/2021, se estableció que en la revisión realizada a los egresos del período comprendido entre el 01 de enero al 07 de marzo de 2021, la falta de documentación de respaldo de los gastos expuestos en el Estado de Resultados por un total de **Bs36.211,39**; según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 46°, 52° y 108° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

I. *“...Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadanas, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la*

documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable..”

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones), establece: *“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

Artículo 108°. (Gastos no documentados)

Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros.

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada), inciso a), señala: *“ Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y **Gastos de la propaganda electoral**, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación de respaldo** que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada”.* (las negrillas son nuestras).

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) – Santa Cruz.

De acuerdo a la nota N° 003/2022 de 23 de febrero de 2022, el presidente de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) señala: *“Remito a su autoridad, nuestro informe correspondiente SUBSANANDO las observaciones descritas en el referido informe de la UTF”, respecto al punto **2.2. Gastos No Documentados**, adjuntan el Estado de Resultados subsanados cuyos gastos son de **Bs138.902,53** respaldado con “Comprobantes de Egreso” que registra gastos realizados en campaña electoral, de acuerdo al siguiente detalle:*

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	RECIBO O FACTURA	FECHA	IMPORTE
				BS.
Por la impresión de 250 poleras a ful color y 300 gorras con logo de ASIP bordado parte frontal.	Freddy A. Mendoza V.	R-02	14/2/2021	9.150,00

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	RECIBO O FACTURA	FECHA	IMPORTE
				BS.
Gastos en lona, adhesivos, afiches.	Freddy A. Mendoza V.	R-03	10/2/2021	5.600,00
Impresión de 5 banner con logo de ASIP y 500 banderas celestes con impresión full color.	Petrona Ignacia Paina	R-04	18/2/2021	3.800,00
Impresión de poleras cuello redondo con impresión a full color y gorras con logo frontal bordado.	Bladimir Espinoza Apata	R-05	18/2/2021	3.100,00
Compra de soda, vasos, harina, azúcar, servilletas, pan, queso, aceite.	Alejandra Campos Silva	R-06	22/2/2021	3.000,00
Compra de poleras blanca con cuello celeste y gorras celeste con logo ASIP.	Héctor Panoso	R-07	22/2/2021	4.050,00
Compra de banners de 2x1,5 con publicidad del concejal de ASIP.	Cornelio Jaramillo Cerezo	R-08	14/2/2021	720,00
Compra de poleras impresas a full color y gorras con logo frontal bordado.	Petrona Ignacia Paina	R-09	22/2/2021	23.000,00
Compra de lonas, adhesivos, afiches con propaganda de ASIP.	Bladimir Espinoza Apata	R-10	22/2/2021	2.316,00
Compra de lonas, adhesivos y afiches con propaganda de ASIP.	Hector Panoso Herrera	R-11	22/2/2021	1.504,00
Compra de banderas celeste y afiches.	Cornelio Jaramillo Cerezo	R-12	22/2/2021	936,00
Compra de poleras y gorras con logo de ASIP.	Cornelio Jaramillo Cerezo	R-13	18/2/2021	6.600,00
Gastos en refrigerio, impresión de banderas y gorras con logo de ASIP.	Margoth Cuellar Mercado	R-14	22/2/2021	10.380,00
Gastos en insumos para campaña ASIP.	Margoth Cuellar Mercado	R-15	15/3/2021	12.418,00
Pago ayuda a Juana Silva, Romina y Dr. Arteaga.	Varios	R-16	15/3/2021	5.600,00
Gastos de transporte trimestre enero - marzo 2021.	Marco Ávila	R-17	15/3/2021	2.300,00
Gastos de viáticos.	Varios	R-18	15/3/2021	2.200,00
Curso de capacitación para líderes.	Johnny Zevallos-Flavia Gutierrez	R-19	15/3/2021	1.500,00
Servicios Secretaria trimestre enero-marzo 2021.	Carla Gómez Saucedo	R-20	15/3/2021	6.360,00
Servicios del encargado de redes.	Robert Rojas	R-21	15/3/2021	6.300,00
Publicidad medios de comunicación.	Rider Loza	R-22	15/3/2021	1.430,00
Gastos de constitución.	Dr. Romina	R-23	15/3/2021	3.200,00
Apoyo logístico	Loft Diseño y construcción	R-26	15/3/2021	2.000,00
Compra de poleras, banderas y gorras.	Servicios integrales N&M	R-27	15/3/2021	17.800,00
Gastos en varios.	Distribuidora Cuellar Gonzales	R-28	15/3/2021	7.390,00

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	RECIBO O FACTURA	FECHA	IMPORTE
				BS.
Gastos papelería.	Autentica Creaciones KG&LO	R-25	15/3/2021	1.000,00
Total				143.654,00

Al respecto, si bien la agrupación ciudadana adjunta documentación de respaldo de los gastos y realizó el ajuste correspondiente en los Estados Financieros, no se puede considerar como válida ya que en su oportunidad presentaron dicha información con otro importe. Por otra parte se verificó que el importe respaldado por recibos es de **Bs143.654,00** no coincide con el importe registrado en el Estado de Resultados de **Bs138.902,53**; existiendo una diferencia de **Bs4.751,47**, la que será verificada en la fiscalización de los Estados Financieros 2021, por lo que se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.2.** del presente informe, la que será sujeta a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

3.3 SALDOS DE LA CUENTA “CAJA” SIN RESPALDO

En el numeral **2.3** del Informe INF.FIS.UTF. N° 380/2022, se estableció que la cuenta “Caja” por **Bs359.203,12** no se encuentra respaldado por un arqueo de caja al 07 de marzo de 2021, que permita validar el saldo y conocer al responsable de su custodia.

Por otra parte, no existe pronunciamiento de la agrupación ciudadana respecto a la no apertura de una cuenta bancaria, la que debió efectuarse considerando que el efectivo representa el 100% del Patrimonio y por su cuantía se incrementa el riesgo de pérdida o robo.

Al respecto, el **artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que:

“I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del Sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración...”.

III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia”

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

De acuerdo a la nota N° 003/2022 de 23 de febrero de 2022, el presidente de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) señala: *“Remito a su autoridad, nuestro informe correspondiente SUBSANANDO las observaciones descritas en el referido informe de la UTF”,* respecto al punto **2.3. Saldos de la Cuenta “Caja” sin respaldo**, la agrupación ciudadana no realiza ninguna aclaración, por lo que se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.3.** del presente informe.

3.4. FALTA DE EVIDENCIA DE HABER REALIZADO PROPAGANDA ELECTORAL

En el numeral **2.4** del Informe INF.FIS.UTF. N° 380/2022, se estableció en el proceso de fiscalización de los recursos y gastos para la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria y Popular” (ASIP) Santa Cruz, que no existe evidencia de la ejecución de gastos de la campaña electoral de los candidatos habilitados y electos del departamento de Santa Cruz, como ejemplo son los siguientes:

Cargo	Provincia	Nombres
Asambleísta Departamental (Titular)	Germán Busch	Ybar Antelo Dorado
Asambleísta Departamental (suplente)		Margoth Cuellar Mercado
Concejal Titular	Cordillera	Cornelio Jarillo Cerezo
Concejal Suplente		Hector Panoso Herrera
Concejal Titular	Obispo Santisteban	Freddy Alfredo Mendoza Vidaurre
Concejal Suplente		Bladimir Espinoza Apata
Concejal Titular	Angel Sandoval	Petrona Ignacia Paina
Concejal Suplente		Alexandra Campos Silva

Al respecto, el **artículo 24° (Propaganda electoral)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que señala: *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión en actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivo o interactivos”.*

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

De acuerdo a la nota N° 003/2022 de 23 de febrero de 2022, el presidente de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) señala: *“Remito a su autoridad, nuestro informe correspondiente*

SUBSANANDO las observaciones descritas en el referido informe de la UTF", respecto al punto **2.4. Falta de evidencia de haber realizado propaganda electoral**, la agrupación ciudadana no realiza ninguna aclaración, por lo que se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.4.** del presente informe.

3.5 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL "FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS"

En el numeral **2.5** del Informe INF.FIS.UTF. N° 380/2022, se estableció que como resultado de la revisión a la documentación presentada para la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana departamental "Alianza Solidaria y Popular" (ASIP) Santa Cruz, correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021, la falta del **"Formulario único de Rendición de Cuentas" de la campaña electoral 2021**, establecido por el Tribunal Supremo Electoral para el registro de los ingresos y gastos generados en el proceso electoral por las organizaciones políticas, no existiendo ninguna aclaración por el incumplimiento.

Al respecto, no se dio cumplimiento al Instructivo TSE-PRES-UTF N° 003/2021 de 11 de marzo de 2021, que señala: *"En cumplimiento de los artículos 265 y 266 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y los artículos 130 inciso b) y 131 inciso b) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y con el fin de dar cumplimiento a la Actividad N° 75 del calendario de la Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021, "Presentación de estados financieros y rendición de cuentas documentada por las organizaciones políticas y Alianzas habilitadas ante los Tribunales Electorales Departamentales, con fecha de corte contable al 7 de marzo de 2021", la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral ha diseñado el **Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021**, respaldado por **cinco (5) Anexos** para el registro de los ingresos y gastos generados en el proceso electoral de las organizaciones políticas"*.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz.

De acuerdo a la nota N° 003/2022 de 23 de febrero de 2022, el presidente de la agrupación ciudadana departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) señala: *"Remito a su autoridad, nuestro informe correspondiente SUBSANANDO las observaciones descritas en el referido informe de la UTF"*, respecto al punto **2.5. Falta de presentación del "Formulario Único de Rendición de Cuentas**, la agrupación ciudadana no realiza ninguna aclaración, por lo que se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.5.** del presente informe

3.6 CUENTAS POR PAGAR

En el numeral **2.6** del Informe INF.FIS.UTF. N° 380/2022, se estableció en la revisión al Balance General que exponen “Cuentas Por Pagar” por **Bs340.502,59**, correspondientes a las obligaciones contraídas con los proveedores pendientes de pago al 07 de marzo de 2021.

Al respecto, el **artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)** del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

- I. *De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre”.*
 - II. *De evidenciarse la existencia de obligaciones pendientes de pago con terceros que no fueron registradas e incluidas en el presupuesto de la organización política estas deben ser canceladas; la máxima instancia podrá considerar aplicar una sanción a la o el Responsable económico y/o Contador que no hicieron el registro, la que deberá ser establecida previamente en el estatuto de la organización política”.*
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización el **detalle actualizado del estado de las obligaciones pendientes de pago** y reportar las acciones asumidas con el fin de cumplir con estas obligaciones.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

De acuerdo a la nota N° 003/2022 de 23 de febrero de 2022, el presidente de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) señala: “Remito a su autoridad, nuestro informe correspondiente **SUBSANANDO** las observaciones descritas en el referido informe de la UTF”, respecto al punto **2.6. Cuentas por pagar**, adjuntan el Balance General ajustado y se verificó que en el rubro “Pasivo y Patrimonio” ya no expone la cuenta “Cuentas por pagar”.

Al respecto, si bien la agrupación ciudadana adjunta el Balance General ajustado, no se puede considerar como válida ya que en su oportunidad presentaron dicha información con otros importes, sin aclaración ni respaldo de los ajustes contables realizados, no obstante la argumentación

señalada será verificada en la fiscalización de los Estados Financieros 2021, por lo que se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.6.** del presente informe, la que será sujeto a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

IV. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, como descargo a las observaciones identificadas, correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 380/2021, se establece lo siguiente:

- C1.** Corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.1. Ingresos no registrados en el Estado de Resultados**, del presente informe.
- C2.** Corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.2. Gastos No Documentados**, del presente informe.
- C3.** La agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, **no subsanó** la observación expuesta en el numeral **3.3. Saldos de la cuenta “Caja” sin respaldo**, del presente informe.
- C4.** La agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, **no subsanó** la observación expuesta en el numeral **3.4. Falta de evidencia de haber realizado propaganda electoral**, del presente informe.
- C5.** La agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, **no subsanó** la observación expuesta en el numeral **3.5. Falta de presentación del “Formulario Único de Rendición de Cuentas**, del presente informe.
- C6.** Corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.6. Cuentas por Pagar**, del presente informe.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 que permitió **la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en

cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Davila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/medg
c.c. Arch.
c.c. ACD ASIP SCZ